



COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

EL PODER DEL PUEBLO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

RECIBIDO
13 AGO 2024

Expediente número: 41 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo¹ de la LXV Legislatura Constitucional.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; relacionados con el precepto legal 3 fracción XXXVI, 30 fracciones I, III y XXII, 63, 65 fracción XI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 3 fracción XXXVII, 42 fracción XI letras **a** y **b**, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 64 fracción V, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente **dictamen**, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 AGO 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

- 1.- En sesión ordinaria de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, las y los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, para su estudio, análisis discusión y dictamen correspondiente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGESÍMA QUINTA LEGISLATURADA

¹ Decreto 748 de fecha 14 de diciembre de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1521, ENMITIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DETERMINAR QUE ESTE AÑO 2024, "**LA SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR**" SE LLEVE A CABO DEL 25 AL 31 DE AGOSTO, suscrito por la Diputada Dennis García Gutiérrez.

2.- Mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./4248/2024**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió dicha proposición detallada en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente. Documento que se registró con el expediente número 41 en el Índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo ²de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- Derivado de lo anterior, y siendo que, del contenido de dicha proposición de punto de acuerdo, se advierte que la pretensión de la Diputada que presenta, es la de: dar cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto 1521, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de septiembre del año dos mil veintitrés, que en la parte que interesa textualmente reza:

ARTICULO TRANSITORIO

...

TERCERO. - Notifíquese del cumplimiento de la declaratoria a los Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quienes deberán contribuir a la ejecución del presente Decreto, determinando las

² Decreto 748 de fecha 14 de diciembre de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

**fechas en que llevarán a cabo la realización de la
"SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR"**

Luego entonces al considerar que su estudio se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el artículo 42 fracción XI letras **a** y **b** del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que la presente Comisión es competente para abordar asuntos en materia de desarrollo social que sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como la adecuación para el establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza extrema; es factible entrar al análisis de forma y fondo del proyecto en cuestión.

4.- Ahora bien, del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora y siendo que dentro de la propuesta se advierte que existe una obligación por parte del Poder Legislativo de **determinar**, con base en los antecedentes que dieron origen a la SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR, **las fechas en que ésta se realizará en el presente año**; por lo que tomando en cuenta que se encuentra transcurriendo el mes de agosto del año 2024 y dicho mandato se encuentra vigente desde el **02 de septiembre del año 2023**, las y los Diputados que Integramos la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, coincidimos en la notoria urgencia para resolver la presente proposición, en función de dos elementos a saber, **la obligatoriedad y la vigencia** del acto legislativo; atento a ello, planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con base en el precepto legal 3 fracción XXXVI, 65 fracción XI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relacionados con los diversos 3 fracción XXXVII, 42 fracción XI letras **a** y **b** del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; relacionados con el precepto legal 3 fracción XXXVI, 30 fracciones I, III y XXII, 63, 65 fracción XI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 3 fracción XXXVII, 42 fracción XI letras **a** y **b**, 54 fracción I, 60 fracción II, 61 fracciones I y II, 64 fracción V, 68, 69, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultada y le corresponde por materia, resolver la procedencia del presente expediente.

TERCERO. – La Diputada Dennis García Gutiérrez, en su punto de acuerdo, argumenta y propone lo siguiente:

"... CONSIDERANDOS

...En sesión ordinaria de la LXV Legislatura del Gobierno del Estado, de fecha 17 de agosto de 2022, presenté la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI INCISO E), Y VIII DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, misma que fue turnada para su estudio a las Comisiones Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico, quienes emitieron su dictamen en sentido positivo y/o procedente el 20 de diciembre del año 2023 y fue aprobado por el pleno de la LXV Legislatura, con fecha 24 de enero del año en curso, correspondiéndole el DECRETO NUM. 1696, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha **02 de marzo de 2024**, con lo que se convierte en una norma vigente.

El objeto de dicha reforma, redunda en un mecanismo de participación para los adultos mayores dentro de la actividad económica del Estado y los Municipios, que les permitan seguir obteniendo ingresos que les brinden una vida decorosa y de calidad, a partir de la venta de sus artesanías, toda vez que asegurarles una salud financiera, contribuye a la armonía de sus hogares, les otorga independencia e impacta en su esfera emocional, por tanto, otorgarles un espacio digno, y con la promoción correspondiente es una acción positiva que como ya hemos mencionado, contribuye a alcanzar ese estado de Bienestar que socialmente les corresponde, por lo que la **reforma** se modificó en el siguiente sentido:

"ARTICULO 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

... e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva, **económica** y recreativa de su comunidad."

ARTICULO 19.- A las Secretarías de Turismo y de Economía, les corresponde:

...

VIII.- Crear y fomentar programas de promoción del empoderamiento social y privado para el empleo de las personas adultas mayores, **destinando los espacios para la comercialización de artesanías elaboradas por los adultos**

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

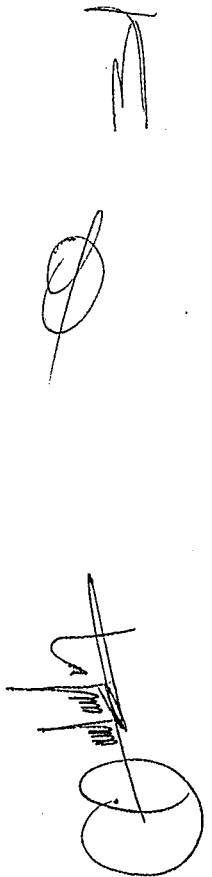
mayores estableciendo, por lo menos una vez al año, la SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR.

Así mismo, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto del año 2023, a propuesta de la dip. **Dennis García Gutiérrez**, se presentó en conjunto con las diputadas Leticia Socorro Collado y Xóchitl Jazmín Velásquez Vásquez, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara que, durante el mes de agosto de cada año, se celebre "LA SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR". Dicha iniciativa, fue aprobada en la misma sesión en virtud de que fue solicitada de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** y es de resaltar que una vez aprobada en pleno el día **23 de agosto de 2023**, le correspondió el DECRETO NUM. 1521 y fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 02 de septiembre de 2023.

En el mismo sentido que la anterior, se trató de un mecanismo de visibilización y además como una herramienta para incentivar la economía de los adultos mayores dedicados a las artesanías en Oaxaca, y bajo un acto de **justicia social** en el sentido de que son un sector de la población que durante el año 2016 y 2019, aportaron entre el 18.1% y el 19.1% al Producto Interno Bruto del País, en materia de artesanías.

Ahora bien, atento a los antecedentes ya descritos, es indiscutible que existe el **fundamento legal** suficiente para hacer realidad y materializar el ejercicio de este derecho en favor de los Adultos Mayores, máxime que la reforma establece claramente que corresponde tanto a la Secretaría de Turismo, como la de Economía, destinar los espacios para la comercialización de artesanías elaboradas por los adultos mayores estableciendo, por lo menos una vez al año, **la SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR**.

Y, además se complementa con el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de la segunda iniciativa, en el que se instruyó notificar del cumplimiento de la declaratoria a los Poderes del Estado; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quienes deberán contribuir a la ejecución del presente Decreto, determinando las fechas



**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

en que llevarán a cabo la realización de la "SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR"

En razón de lo anterior, y siendo que el **punto de acuerdo** constituye uno de los instrumentos parlamentarios por medio del cual, las y los Diputados, tienen el derecho de poner a consideración del Pleno, situaciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o **sociales**, en favor o beneficio de alguna comunidad o grupo en particular...

CUARTO. - En atención a que la proponente plantea en su propuesta, la necesidad de dar cumplimiento a un artículo transitorio de un Decreto Legislativo vigente, mismo que se complementa con otra reforma al marco jurídico en materia de atención a las personas adultas mayores, la cual también se encuentra vigente, según se observa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha **dos de marzo de dos mil veinticuatro**, fecha en que fue publicado el Decreto número 1696, por el cual se establece en la Ley para la Protección de los derechos de los Adultos Mayores en el Estado de Oaxaca, que las **que este grupo en situación de vulnerabilidad tienen reconocido el derecho** a participar en la vida económica de su comunidad, y consecuentemente le establece al Estado la obligación de destinar los espacios para la comercialización de artesanías elaboradas por los adultos mayores, **"estableciendo, por lo menos una vez al año la SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR"**; y que para tal efecto se debe forzosamente establecer durante el **mes de agosto de cada año**, una semana en la que pueda materializarse dicho objetivo, resulta inminente que este Poder Legislativo, **señale de manera clara y precisa** las fechas en que se deberá celebrar la SEMANA ARTESANAL dedicada a la participación, recreación y esparcimiento de las personas adultas; lo anterior con

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

independencia de la forma en que los otros dos Poderes del Estado, den cumplimiento al ya referido artículo transitorio.

En ese sentido, la Diputada proponente del punto de acuerdo en cuestión, también plantea las fechas que, a decir de ella, puede ser el periodo en el que este año dos mil veinticuatro, pueda llevarse a cabo la SEMANA ARTESANAL DEL ADULO MAYOR, manifestando como fechas del día domingo **VEINTICINCO al día sábado TREINTA Y UNO DE AGOSTO**, es decir, durante siete días.

En el caso, quienes integramos la Comisión dictaminadora, consideramos que, resulta factible pronunciarnos en el mismo sentido de la propuesta original, por las siguientes razones:

- a) Obra ya el antecedente de haber sido declarada oficialmente, por parte de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la **SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR**, como un mecanismo de visibilización e inclusión de la población adulta a la vida económicamente activa del Estado, y que a partir de su creatividad en la confección de piezas artesanales, contribuye al comercio e incentiva la cultura, la tradición y la conservación de sus técnicas artesanales.
- b) Aunado a lo anterior, dentro del periodo que propone, se encuentra inmerso el día VEINTIOCHO DE AGOSTO, fecha en que se celebra el **DÍA DEL ABUELO EN MÉXICO** instituido desde el año 1982; nombre **modificado** en el año 2020, por iniciativa del entonces Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores, a **DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR y/o DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

MAYORES; pero con el mismo objetivo de "garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades".

- c) Actualmente nos encontramos inmersos en la DÉCADA DEL ENEVEJECIMIENTO SALUDABLE que abarca del año **2021 al 2030**, declarada así por el Consejo Ejecutivo de la Organización de la Salud, cuyo objetivo es *"ofrecer la oportunidad de aunar a los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado en torno a diez años de acción concertada, catalizadora y de colaboración para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven"*³

Bajo esa tesitura, es incuestionable que la población de adultos mayores que tienen por actividad la creación de obras, arte o productos artesanales, deben mercedamente tener señalada de manera precisa la fecha en que pueden expender y mostrar sus creaciones, de tal suerte que resulta procedente declarar como periodo para la celebración de la SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR, en este años 2024, sea del 25 al 31 de agosto; como un mecanismo de visibilización y además como una herramienta para incentivar la economía de los adultos mayores dedicados a las artesanías en Oaxaca, bajo un acto de **justicia social** en el sentido de que son un sector de la población que durante el año 2016 y 2019, aportaron entre el 18.1% y el 19.1% al Producto Interno Bruto del País, en materia de artesanías.

Por lo tanto, siendo que el **punto de acuerdo** constituye uno de los instrumentos parlamentarios por medio del cual, las y los Diputados, tienen

³ <https://www.who.int/es/initiatives/ageing/decade-of-healthy-ageing>

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

el derecho de poner a consideración del Pleno, situaciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o **sociales**, en favor o beneficio de alguna comunidad o grupo en particular, como es el caso de las personas adultas mayores, a juicio de esta comisión, por lo que respecta al presente año, establecerse del 25 al 31 de agosto la referida semana.

QUINTO. - Una vez analizada la propuesta que dio origen al presente expediente número 41, con fundamento en lo estipulado por el artículo 119 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, estiman procedente aprobar el presente **DICTAMEN** y someten a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que en este año 2024, "LA SEMANA ARTESANAL DEL ADULTO MAYOR", se llevará a cabo del día 25 al 31 de agosto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR,
TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y
FOMENTO COOPERATIVO.**

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ.
INTEGRANTE.**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.
INTEGRANTE.**

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS LEGIBLES, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.